"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO PRIVADO DE INVERSIÓN ECONÓMICA

Conste por el presente documento el contrato privado de inversión económica, que celebran de una parte:

- J.Y.L.R. SERVICIOS GENERALES S.A.C. registrado con Ruc. 11. 20552087942, debidamente representado por su gerente general el Sr. Jose Luis Rodríguez Quispe, identificado con DNI 12727, con domicilio fiscal ubicado en A. H. Los Libertador L.L. 3, Distrito Ate, Provincia y Departamento de Lime a quien en adelante se le denominará EL INVERSIONISTA; y de la ofra parte
- FS SERVICIOS INTEGRALES S.A.C. registrado con RUC N.º 20606290510, debidamente representado por su gerente general la Sra. Lizeth Nadir Sirena Calderón, identificada con DNI N.º 47443265, con domicilio fiscal ubicado en Av. Alfonso Ugarte Mz. A Lt. 5 APV. Apetin Belen (a media cuadra de Ramiro Prialé) Moquegua Mariscal Nieto Moquegua; a quien en adelante se le denominará EL GESTOR DE INVERSIÓN, bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA. – EL INVERSIONISTA es una persona jurídica, dedicada a realizar como Actividad Principal – Actividades De Limpieza De Edificios Y De Instalaciones Industriales (8129).

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL GESTOR INVERSIONISTA es una persona jurídica dedica a realizar como Actividad Principal – Alquiler y Arrendamiento de vehículos automotores (7710), asimismo como actividad secundaria realiza Otras actividades de transporte por vía terrestre (4922), y, Mantenimiento y reparación de vehículos automotores (4520). Por lo que, debido a la necesidad Económica para concretar una inversión, recurre a EL INVERSIONISTA, para que este último invierta una cierta cantidad dineraria que será usado para la compra de una Camioneta de marca Toyota Modelo Hilux 4X4 valorizadas \$/. 41,990.00 (Cuarenta y un mil Novecientos Noventa dólares americanos).

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA. – Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA acepta de manera expresa la finalidad del presente contrato por lo cual accede a Invertir a favor de EL GESTOR DE INVERSIÓN la suma de \$/. 41,990.00 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y 00/100 dólares americanos). Esto será mediante transferencia bancaria a cuenta perteneciente MITSUI cubriendo la totalidad del costo de la camioneta.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CLÁUSULA CUARTA. – EL GESTOR DE INVERSIÓN pagara el manto de 42.93 de dolares por día de trabajo, el INVERSIONISTA presentara la uscratura es mensual posterior a la aprobación de la valorización de la cardia de la tactura es al crédito a 30 días. Posterior presentada la tactura (D. 392-4545)

CLÁUSULA QUINTA. – Las partes acuerdan que, la camioneta esta la custodia de EL GESTOR INVERSIONISTA, por cuatro años con partir de la compra de las camionetas, y que serán utilizados para alquiler y arrendamiento de vehículo, el cual genere un ingreso dinerario para cubrir los gastos realizados al momento de la compra y gastos que genere las camionetas.

- Las partes acuerdan que, EL GESTOR DE INVERSIONISTA en los años de custodia de la camioneta, con las siguientes características clase N1 camioneta Pick Up, de marca Toyota, Modelo Hilux, versión 4X4 D/C 1GD SR, con N° de serie 8AJKA3CD8R3113159, y numero de motor 1GD-G397401, año modelo 2024 la cual esta unidad será utilizada para realizar alquiler y arrendamiento de vehículo, el cual genere un ingreso dinerario para cubrir la deuda por el financiamiento de la camioneta por parte del INVERSIONISTA.
- Las partes acuerdan que, durante los aaños que celebre el contrato EL GESTOR DE INVERSIÓN deberá devolver a EL INVERSIONISTA, la inversión dineraria en su totalidad.

CLÁUSULA SEXTA. – EL GESTOR INVERSIONISTA, por la labor que realizará tendrá una ganancia equivalente al Diez por ciento (10%) mensual, de todos los ingresos que genere la camioneta. Asimismo, cabe señalar que las ganancias que recibirá el GESTOR DE INVERSIÓN serán por un plazo de cuatro años.

CLÁUSULA SETIMA. – Las partes acuerdan que, cumplidos los cuatro años EL GESTOR DE INVERSIÓN dejará de custodiar la camioneta y estas pasarán a nombre de EL INVERSIONISTA, quedando así la permanencia de la camioneta.

PLAZO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA OCTAVA. - Las partes señalan que el plazo del presente contrato será de 04 AÑOS, contados a partir del 07 de agosto del 2023 hasta el 06 de agosto del 2027.

COMPETENCIA TERRITORIAL

CLÁUSULA NOVENA. - Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato. las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales correspondientes en la ciudad de Moquegua.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DOMICILIO:

CLÁUSULA DECIMA. - Para la validez de todas las comunicaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este apoitate ambos señalan como respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicacion cho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil Peruano y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Moquegua, en fecha 07 de agosto del 2023.

J.Y.L.R. SERVICIOS GENERALES S.A.C.

RUC N.º 20552087942 EL INVERSIONISTA FS SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.
RUC N.º 20606290510

EL GESTOR DE INVERSIÓN

LIMA, 31 DE AGOSTO DEL 2023.=====

Alfredo Zambrano Rodiguez

LYLLE, SERVICIOS-GENERALES

RUC N. 20552037942



EL GESTOR DE INVERSIÓN

Escaneado con CamScanner